RESOLUCIÓN No. 328
(12 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-007-2026"

El ALCALDE MUNICIPAL

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Nuevo Colón profirió la Resolución No. 293 del 21 de octubre de 2026, por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada SAMC-007-2026.

Que se dio estricto cumplimiento al procedimiento establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como el Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-007-2026, cuyo objeto corresponde a: MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SEDES RURALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, BOYACÁ"

Que, conforme al cronograma del proceso de contratación, y las subsanaciones, observaciones, las propuestas habilitadas por requisitos habilitantes y criterios de evaluación puntuable, excepto oferta económica, fueron los siguientes plasmados en los correspondientes informes de evaluación publicado en la plataforma SECOP II:

PROPONENTE	HABILITADO		PUNTAJE PRELIMINAR
	SI	NO	
AP CONSTRUCTORES SAS		X	RECHAZADO
HEYNER FERNANDO ROBLES SAENZ	X		50

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que el periodo de traslado del informe de evaluación finalizo el día 09 de noviembre de 2026, la TRM que se utilizara para la determinación del método de ponderación, será la que rija para el día miércoles 11 de noviembre de 2026, la cual es publicada el día martes 10 de noviembre de 2026 en horas de la tarde.

Que, en virtud de lo anterior, se establece, la superintendencia Financiera a través de su sitio WEB https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 publico la Tasa Representativa del Mercado que regirá para el día miércoles 11 de noviembre de 2026 así:

Powered by CamScanner

Proceso estadístico Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 – PE – E102 – OE220

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,297.07	11/Nov/2026 - 12/Nov/2026

Que, en ese orden de ideas, el método de ponderación para evaluación de oferta económica, será la Mediana con Valor Absoluto, la cual, según el literal A, del numeral 4.1.4. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.

PROPONENTE	**HABILITADO**		**PUNTAJE PRELIMINAR**	**VALOR PROPUESTA ECONOMICA**	**PUNTAJE POR PROPUESTA ECONOMICA**	**TOTAL** (Puntaje preliminar + puntaje por propuesta económica)
	SI	**NO**				
HEYNER FERNANDO ROBLES SAENZ	**X**		**50**	$ 181.229.175	49.75	99.75

Que en virtud de lo anterior, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, se establece que determinado el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

Que en mérito de lo anterior.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato que tiene por objeto ***"MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SEDES RURALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, BOYACÁ"*** al proponente **HEYNER FERNANDO ROBLES SAENZ** identificado con C.C. No. 7.164.336 de Tunja por el valor de su propuesta que corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($ 181.229.175) M/cte.,** de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente resolución en el portal SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT

Powered by CamScanner

C.11110878&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTICULO TERCERO: Adjuntar a la presente resolución, el Informe de Evaluación Definitivo, documento que hace parte esencial del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente no proceden recursos en vía gubernativa, de acuerdo con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Nuevo Colón - Boyacá, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil veintiseis (2026).

EDISON ALEJANDRO REYES MUÑOZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Juan Camilo Mendez. Profesional.
Revisó: Sebastián Agudelo Cuervo, Asesor Jurídico Externo. QQQ045

Powered by CamScanner